Nota DNC N° 26387 /2020

Asunción, 30 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386397
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos para enfermedades crónicas y otros de alta rotación para el MSPYBS – Covid – 19.
Entidad	MSPyBS.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien procedemos a la difusión de la Adenda N° 1 de modificación de fecha de Acto de apertura de sobres, no obstante, conforme al contenido de la Nota D.O.C. – D.P.C.E. N° 224/20 que acompaña la misma, en la cual indican que se han realizado modificaciones en el SICP- Lista de Precios, cumplimos en señalar que los detalles de dichos cambios deben ser comunicados también a través de una adenda. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 29.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py